



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019/10 (EXPTE. JGL/2019/10)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/09. Aprobación del acta de la sesión de 8 de marzo de 2019.

2º Comunicaciones. Expte. 11058/2016. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº 16011895 (plaza de estacionamiento, movilidad reducida).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 8511/2018. Sentencia nº 36/2019, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla (cese y adscripción provisional).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 11114/2017. Sentencia de 25-02-19, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (bases y convocatoria nombramiento funcionario interino TAG).

5º Contratación/Expte. 16855/2018. Prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes) LOTE IX Pabellón Pablo VI, Campo De Fútbol Complejo Deportivo Pablo VI, Campo De Fútbol De Rabesa, Campo De Fútbol De Malasmañanas, Campo De Fútbol De Las Beatas, Pistas Deportivas San Fco. De Paula, Pabellón Fdez. Viagas, Instalaciones Deportivas La Paz, Instalaciones Deportivas Los Lirios, Complejo Deportivo Distrito Sur, y Pabellón Albero: Prórroga de contrato.

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 4230/2019. Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022 y el límite de Gasto no Financiero: Aprobación.

7º Apertura/Expte. 3349/2019. Declaración responsable para la actividad de venta de menaje, juguetes y pequeños electrodomésticos solicitud de Master Gift Import, S. L..

8º Urbanismo/Expte. 9001/2018. Cuotas de urbanización correspondientes a los honorarios de redacción del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 18 "Montecarmelo" por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado: Aprobación.

9º Urbanismo/Expte. 1863/2019. Recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística nº 15849/2015.

10º Servicios Sociales/Expte. 2790/2018. Cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Asamblea Local de Cruz Roja en el ejercicio 2018 para el desarrollo del programa de Teleasistencia Domiciliaria: Aprobación.

11º Servicios Sociales/Expte. 2792/2018. Cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Congregación religiosa "Hijas de la Caridad San Vicente de Paul" en el ejercicio 2018: Aprobación.

12º Servicios Sociales/Expte. 2802/2018. Cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida en el ejercicio 2018 a la Asamblea Local de Cruz Roja para el desarrollo de actuaciones sociosanitarias: Aprobación.

13º Servicios Sociales/Expte. 3134/2018. Cuenta justificativa relativa a subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2018: Aprobación.

14º Participación Ciudadana/Expte. 1698/2019. Convocatoria de subvenciones para gastos de alquiler de local con destino a sede vecinal a las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2019: Aprobación.

15º Educación/Exppte. 15708/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. "Los Olivos", curso escolar 18/19. Regularizaciones y meses de diciembre y enero: Aprobación autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las diez horas y treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales, **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **José Antonio Montero Romero** y **Casimiro Pando Troncoso** y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**, igualmente asiste el Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos **José Manuel Rodríguez Martín**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/09. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE MARZO DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 8 de marzo de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 11058/2016. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº 16011895 (PLAZA DE ESTACIONAMIENTO, MOVILIDAD REDUCIDA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 27 de febrero de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 16011895, instruido a instancia de Ana María Rojas Corral sobre plaza de estacionamiento, movilidad reducida, por el que agradece la colaboración prestada y da por finalizado las correspondientes actuaciones.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8511/2018. SENTENCIA Nº 36/2019, DE 6 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (CESE Y ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 36/2019, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:



EXPEDIENTE: 8511/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 124/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9, Negociado 6. RECURRENTE: -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: 1º. Expte. 8253/2016. Resolución de la Alcaldía 61/2018, de 14 de febrero, sobre cese de la jefe de servicio de Recursos Humanos y Planificación nombrada por libre designación. 2º. Expte. 3832/2018. Resolución del concejal-delegado 694/2018, de 14 de marzo sobre adscripción provisional a la funcionaria ----- del puesto de trabajo vacante denominado jefe de sección de Organización.

Vista la sentencia, cuyo FALLO dice literalmente:

“Que Desestimo el recurso contencioso-administrativo num 121/18, cuyo objeto es Decreto de 14 de febrero de 2018, dictado por la Alcaldesa el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el que se cesa en la libre designación que ocupaba la recurrente, y contra la resolución de 14 de marzo de 2018, por la que se le acuerda “Adscribir provisionalmente a la empleada ----- al puesto de trabajo 1.3.152.5, que figura en la RPT denominado Jefe de Sección de Organización”, con imposición de las costas al actor por el importe máximo por todos los conceptos de 400 euros.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 11114/2017. SENTENCIA DE 25-02-19, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA (BASES Y CONVOCATORIA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO TAG).- Dada cuenta de la sentencia de 25-02-19, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 11114/2017. RECURSO: Procedimiento abreviado 188/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 5. RECURRENTE: -----, delegado sindical de CC.OO. ACUMULADO: Al recurso procedimiento abreviado 226/17 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, interpuesto por la Sección Sindical CSIF. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 5794/2017. Acuerdo de la JGL de 28-04-17 sobre resolución de recurso (CC.OO.) de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-03-2017 (Expte. 1626/2017) de aprobación de bases y convocatoria para el nombramiento de un funcionario interino técnico de Administración General. VISTA: 02-03-2018. NUEVA VISTA: 06-07-18, mediante Dior de 13-06-18.

Vista la sentencia, cuyo FALLO dice literalmente:



“Estimar los recursos de apelación interpuestos por -----, en calidad de Delegado Sindical de CCOO, representado y asistido por la Letrada -----, y por la SECCIÓN SINDICAL DEL CSIF EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, representada y asistida por el Abogado -----, contra la sentencia de fecha 20 de julio de 2018 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 11 de Sevilla en el Procedimiento Abreviado nº 188/2017, que revocamos.

Desestimamos los Recursos Contenciosos administrativos acumulados interpuestos por los reseñados sindicatos frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017 (expediente 1626/2017), que publicó el BOP de Sevilla nº 70 de 27/03/2017, disponiendo la convocatoria para la selección y nombramiento, por el sistema de concurso, de un funcionario interino en una plaza vacante, por jubilación de su titular, de técnico de Administración General de ese Ayuntamiento adscrita a Recursos Humanos, y aprobando las bases de la misma. Sin costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla) Sala de lo contencioso-Administrativo Sección Primera.

5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16855/2018. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (9 LOTES) LOTE IX PABELLÓN PABLO VI, CAMPO DE FÚTBOL COMPLEJO DEPORTIVO PABLO VI, CAMPO DE FÚTBOL DE RABESA, CAMPO DE FÚTBOL DE MALASMAÑANAS, CAMPO DE FÚTBOL DE LAS BEATAS, PISTAS DEPORTIVAS SAN FCO. DE PAULA, PABELLÓN FDEZ. VIAGAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS LA PAZ, INSTALACIONES DEPORTIVAS LOS LIRIOS, COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO SUR, Y PABELLÓN ALBERO: PRÓRROGA DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes), LOTE IX Pabellón Pablo VI, Campo De Fútbol Complejo Deportivo Pablo VI, Campo De Fútbol De Rabesa, Campo De Fútbol De Malasmañanas, Campo de Fútbol de las Beatas, Pistas Deportivas San Fco. De Paula, Pabellón Fdez. Viagas, Instalaciones Deportivas La Paz, Instalaciones Deportivas Los Lirios, Complejo Deportivo Distrito Sur, y Pabellón Albero, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a **CLECE, S.A.**, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2017, la **contratación de prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes), concretamente los edificios correspondientes al LOTE IX - PABELLÓN PABLO VI, CAMPO DE FÚTBOL COMPLEJO DEPORTIVO PABLO VI, CAMPO DE FÚTBOL DE RABESA, CAMPO DE FÚTBOL DE MALASMAÑANAS, CAMPO DE FÚTBOL DE LAS BEATAS, PISTAS DEPORTIVAS SAN FCO. DE PAULA, PABELLÓN FDEZ. VIAGAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS LA PAZ, INSTALACIONES DEPORTIVAS LOS LIRIOS, COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO SUR, Y PABELLÓN ALBERO. (Exppte. 1158/2016, ref. C-2016/011).** Con fecha 21 de abril de 2017 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, y con fecha 27 de abril de 2017, se firma acta de inicio de los



trabajos.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 27 de abril de 2017, finalizando por tanto el día 26 de abril de 2019. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (A nº operación **12019000008458** de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **146.467,95 €**; y, **A. Pptos. Futuros** nº operación **12019000008459** de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **285.829,63 €**) para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de **contratación de prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes), concretamente los edificios correspondientes al LOTE IX - PABELLÓN PABLO VI, CAMPO DE FÚTBOL COMPLEJO DEPORTIVO PABLO VI, CAMPO DE FÚTBOL DE RABESA, CAMPO DE FÚTBOL DE MALASMAÑANAS, CAMPO DE FÚTBOL DE LAS BEATAS, PISTAS DEPORTIVAS SAN FCO. DE PAULA, PABELLÓN FDEZ. VIAGAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS LA PAZ, INSTALACIONES DEPORTIVAS LOS LIRIOS, COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO SUR, Y PABELLÓN ALBERO. (expte. 1158/2016, ref. C-2016/011), suscrito con CLECE, S.A., el día 21 de abril de 2017, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 27 de abril de 2019, fijándose un precio de 178.635,37 € IVA excluido (216.148,79 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.**

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a **CLECE, S.A.** y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Reyes Martín Carrero), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 4230/2019. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2020-2022 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el plan presupuestario para el período 2020-2022 y el límite de gasto no financiero, y resultando:

1º. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, los Planes Presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación coherente con los



objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2º. De acuerdo con el artículo 15.5 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, adoptado acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2018, de 7 de julio de 2017, se estima para el periodo 2018-2020 como límites el 2,4, 2,7 y 2,8 respectivamente. Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2021 y 2022, y hasta que el mismo no se conozca debemos aplicar la tasa del último año del periodo disponible: 2,8.

3º. La obligación de remisión de la información conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica avanzada a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto y mediante modelos normalizados habilitados al efecto, autorizándose el envío hasta el 15 de marzo (ampliado el plazo hasta el 20 de abril) para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2020-2022.

4º. La reciente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvaguarda la estabilidad presupuestaria como un instrumento indispensable para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía para crecer y atender nuestros compromisos. El fuerte deterioro de las finanzas públicas redujo considerablemente los márgenes de maniobra de la política fiscal, obligando a practicar un fuerte ajuste que permita recuperar la senda hacia el equilibrio presupuestario y sostenibilidad de las finanzas públicas, dentro de un proceso de consolidación fiscal y reducción de deuda pública, en consonancia con las adecuadas reformas estructurales.

5º. Una vez fijados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 acompañado del informe citado anteriormente en el que se evalúa la situación económica prevista para el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos y que contiene la tasa de referencia de la economía española, procede conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborar y aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, que abarca el periodo 2020-2022, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

6º. El Plan Presupuestario abarca un periodo de tres años conteniendo entre otros parámetros: a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto, b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos y d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Toda modificación posterior del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada en los términos del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27



de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

7º. Igualmente procede conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos.

8º. Por lo tanto, debiendo las Administraciones Públicas elaborar un Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2020-2022 garantizando una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y debiendo aprobar igualmente las Corporaciones Locales el Límite de Gasto no Financiero, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto.

En consecuencia con lo anterior, en virtud de las atribuciones que ostenta la Alcaldesa de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022, y el Límite de Gasto no Financiero, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Remitir la información sobre el Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2020-2022 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos a través del sistema que se habilite al efecto.

Tercero.- Someter a la consideración del Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

7º APERTURA/EXPTE. 3349/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE MENAJE, JUGUETES Y PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS SOLICITUD DE MASTER GIFT IMPORT, S. L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de venta de menaje, juguetes y pequeños electrodomésticos presentada por Master Gift Import, S. L., y **resultando:**

1º. Por MASTER GIFT IMPORT, S. L., con fecha 26 de febrero de 2019, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de venta de menaje, juguetes y pequeños electrodomésticos en avenida Príncipe de Asturias, 2 Parque Guadaíra local 5-A, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el



municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (**resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 1254/2006 de fecha 5 de octubre. Expediente 301/2006**).

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por MASTER GIFT IMPORT, S. L., con fecha 26 de febrero de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de venta de menaje, juguetes y pequeños electrodomésticos en avenida Príncipe de Asturias, 2 Parque Guadaíra local 5-A, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o



administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

8º URBANISMO/EXPTE. 9001/2018. CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 18 “MONTECARMELO” POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN EN CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuotas de correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 18 “Montecarmelo” por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2018 acordó iniciar procedimiento para la aprobación de cuotas de urbanización correspondientes a los honorarios de redacción del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 18 “Montecarmelo” por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, por importe de 15.510,75 € (Iva incluido), según el cuadro de distribución por propietarios que se detalla en la parte expositiva del citado acuerdo. Además, acordó conceder a los propietarios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un trámite de audiencia de 15 días, con el fin de poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes, advirtiendo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 del citado texto legal, la obligación de identificar ante la Administración pública actuante a otras personas interesadas que no hayan comparecido en el expediente.

2º. Consta en el expediente la notificación individual del citado acuerdo a los propietarios afectados. En concreto, para los propietarios: M^a Teresa Mateos Sánchez, José Besteiro Fariña, Concepción Pérez Rodríguez, Cuatro Caminos Oil S.L., Manuel Felipe López Simo, Rafael Rivas Torres y Miguel Rodríguez Valdivia, se ha practicado la notificación mediante edicto en el BOE número 24, de fecha 28 de enero de 2019, al haberse intentado en el último domicilio conocido, sin poderse realizar.

3º. Transcurrido el trámite de audiencia concedido y a la fecha del presente informe, no consta incorporado al expediente la presentación de alegaciones contra el citado acuerdo, ni se ha identificado por los propietarios a otras personas interesadas en el expediente.

4º. Con fecha 11 de marzo de 2019 se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo, favorable a la aprobación de las cuotas de urbanización correspondientes a los honorarios de redacción del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 18 “Montecarmelo” por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

“1. Se dan por reproducidas las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo que sirvió de base para el acuerdo de inicio



del procedimiento.

2. A fin de determinar la cuantía correspondiente a cada uno de los propietarios de la unidad de ejecución, se reproduce el cuadro descrito en la parte expositiva del acuerdo de inicio del procedimiento:

<u>Nº de finca</u>	<u>Finca Registral</u>	<u>Ref. Ctral.</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Superficie Ctral y %</u>	<u>Importe total (honorarios + 10% gestión, Iva incluido)</u>
1	41.757	9672021	M ^a Teresa Mateos Sánchez	640 (6,8906%)	1.068,78 €
2	10.355	9672020	José Besteiro Fariña/ Dolores Fernández Vergara	437 (4,7050%)	729,78 €
3	57.991	9672019	Estación de Servicio Montecarmelo SL y Cuatro Caminos Oil SL	398 (4,2851%)	664,65 €
4	57.995	9672018	Estación de Servicio Montecarmelo SL y Cuatro Caminos Oil SL	696 (7,4936%)	1.162,31 €
5	57.995	9672017	Miguel Rodríguez Valdivia	517 (5,5663%)	863,37 €
6	10.995	9672016	Miguel Rodríguez Valdivia	789 (8,4948%)	1.317,61 €
7	11.284	9672015	Francisca Barrera Molina y Manuel López García	686 (7,3859%)	1.145,61 €
8	24.149	9672014	Isabel, María Jesús, Carlos, Manuel Felipe, José Luis López Simo	626 (6,7399%)	1.045,41 €
9 y 10	13.632	9672013/12	Concepción Pérez Rodríguez	869 (9,3562%)	1.451,22 €
11	17.862	9672011	José Álvarez Femenía y María Pilar Tabernero Moreno	710 (7,6443%)	1.185,69 €
12	25.662	9672010	José Postigo Roldán y Mercedes Sánchez Quiles	951 (10,2390%)	1.588,15 €
13	27.460	9672009	Fco. Calderón Rico y Ana Benítez Teba	939 (10,1098%)	1.568,10 €
14	17.245	9672008	Rafael Rivas Alonso	1.030 (11,0895%)	1.720,07 €



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Totales Superficies e importes				9.288 m ²	15.510,75 €
--------------------------------	--	--	--	----------------------	-------------

3. No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de inicio del procedimiento, procede la resolución del expediente mediante su aprobación”.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuotas de urbanización correspondientes a los honorarios de redacción del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 18 “Montecarmelo” por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, por importe de 15.510,75 € (Iva incluido), según el cuadro de distribución por propietarios que se detalla en la parte expositiva.

Segundo.- Notificar a los propietarios el presente acuerdo donde constan individualizadas las cuotas de urbanización.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria, al objeto de adoptar los acuerdos oportunos para la generación presupuestaria del crédito derivado de las cuotas de urbanización aprobadas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al organismo municipal de recaudación ARCA para que proceda a requerir las liquidaciones individualizadas de las cuotas aprobadas, con expresa indicación de que el pago se efectuará en el plazo de 1 mes, a contar desde el requerimiento que se le formule por el Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, al objeto de contratar la redacción del Proyecto de Urbanización, debiendo comunicar a esta Delegación de Urbanismo el presupuesto de las obras de urbanización del proyecto que definitivamente se apruebe, a fin de aprobar las cuotas de urbanización correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización.

9º URBANISMO/EXPTE. 1863/2019. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 15849/2015.- Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística nº 15849/2015, y **resultando**

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 2790/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN EL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Asamblea Local de Cruz Roja en el ejercicio 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 se aprobó



la concesión de una subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja por importe de 17.988,00 euros para el desarrollo del programa de Teleasistencia domiciliaria en nuestro municipio, que se formalizó mediante la suscripción el día 21 de diciembre de 2018 de un convenio de colaboración con la citada entidad.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

4º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 30 de enero de 2019.

7º. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, según consta en informe técnico de fecha 5 de marzo de 2019 obrante en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

8º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asamblea Local de Cruz



Roja, con CIF nº Q-2866001-G, en relación al 100% de la subvención nominativa para el desarrollo del programa de Teleasistencia Domiciliaria, concedida en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

11º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 2792/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA “HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL” EN EL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Congregación religiosa “Hijas de la Caridad San Vicente de Paul” en el ejercicio 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Congregación religiosa “Hijas de la Caridad San Vicente de Paul” por importe de 22.500,00 euros, destinada a potenciar el desarrollo de actuaciones dirigidas a las personas mayores atendidas en el Centro Residencial y Unidad de Estancia Diurna “La Milagrosa”, que se formalizó mediante la suscripción el día 17 de diciembre de 2018 de un convenio de colaboración con la citada asociación.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

4º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 28 de



enero y 5 de febrero de 2019.

7º. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, según consta en informe técnico de fecha 5 de marzo de 2019 obrante en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado el 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

8º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Congregación religiosa "Hijas de la Caridad San Vicente de Paul", con CIF nº R-4100101-R en relación al 100 % de la subvención nominativa concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

12º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 2802/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOSANITARIAS EN EL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Asamblea Local de Cruz Roja para el desarrollo de actuaciones sociosanitarias en el ejercicio 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja por importe de 33.620,00 euros para el desarrollo para el desarrollo de actuaciones sociosanitarias en nuestro municipio, que se formalizó mediante la suscripción el día 21 de diciembre de 2018 de un convenio de colaboración con la citada entidad.

2º. La estipulación cuarta del convenio establece que el gasto correspondiente a la subvención tiene carácter plurianual, imputándose un importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (25.215,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 60001.2319.48520 correspondiente al 75% del importe concedido; y el resto, es decir, OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (8.405,00 €) con cargo a la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2019, una vez justificado el primer pago.

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),

- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),

- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 30 de enero de 2019.

8º. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 6ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, según consta en informe técnico de fecha 7 de marzo de 2019 obrante en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

9º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asamblea Local de Cruz Roja, con CIF nº Q-2866001-G, en relación al 100% de la subvención nominativa para el desarrollo de actuaciones sociosanitarias en nuestro municipio, concedida en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

13º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 3134/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA RELATIVA A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES



DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa relativa a subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Acción Social destinada a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública en el ejercicio 2018; conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación por acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009.

2º. Dicha convocatoria fue publicada en el BOP número 141 de 20 de junio de 2018, a los efectos de presentación de proyectos por las distintas entidades interesadas.

3º. Las subvenciones tienen por objeto favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social; a procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social; a apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad así como a impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

4º. Con fecha 23 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de ayudas a las entidades sociales sin ánimo de lucro que reunían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y solicitaron participar en la misma, por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 60001.2312.4891409.

5º. El art. 14 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, los arts. 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones, publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio, recogen los aspectos relacionados con la justificación económica de los importes concedidos.

6º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

7º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

8º. Finalizado el periodo de ejecución, y en cumplimiento de la obligación de rendir cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas, se ha presentado por parte de las entidades beneficiarias la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue

concedida.

9º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones, así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de las subvenciones, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019, obrante en el expediente.

10º Consta igualmente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, previo a la propuesta de aprobación de órgano competente.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por las siguientes entidades sociales, en relación al 100% de las subvenciones percibidas para proyectos sociales, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Acción Social de fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública en el ejercicio 2018:

Asociación ASAENES	Atención domiciliaria y acompañamiento a personas con trastorno mental grave
Asociación PROLAYA	Vida Independiente
Asociación Española contra el Cáncer (AECC)	Una vida por vivir
Asociación "Salud Mañana"	Rehabilitación e integración social de personas con daño cerebral
Banco de Captación de Alimentos	Promoviendo hábitos saludables
Plataforma Comarcal de Voluntarios "Los Alcores"	X Congreso Comarcal de Voluntariado de los Alcores
Asociación AFEAES	Estimulación Cognitiva a través de nuevas tecnologías
Asociación Nacional AFAR	Apoyo al tratamiento de desintoxicación y reinserción de personas con problemas de adicción
Asociación Alcalareña de Fibromialgia (AFA)	Trabajar el estrés y la alimentación
Asociación AMBAR-21	Mejorar y mantener el estado cognitivo y físico de los usuarios mediante las nuevas tecnologías
Asociación APACOAL	Fase III de las enfermedades del corazón y campaña de prevención
Centro de recursos infantiles "Ropero del Socorro"	Talleres para el desarrollo
Asociación "Benjamín Menhert"	Taller de educación emocional a través de los animales
Congregación religiosa "Hijas de la Caridad San Vicente de Paul"	Envejecimiento Activo
Asociación "Transformando entre mujeres"	Prevención de la Violencia de Género en Adolescentes
Asoc. Alcalareña de Educación Especial (AA.EE.)	Servicio de Apoyo a Familia (SAF): Familia y Asociación, Liderazgo Compartido

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las ayudas, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

14º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 1698/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL CON DESTINO A SEDE VECINAL A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL EJERCICIO 2019: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de subvenciones para gastos de alquiler de local con destino a sede vecinal a las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2019, y resultando:

1º. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaboraron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales para alquiler de local, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de marzo de 2010 y fueron publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla Nº 98 de 30 de abril de 2010. y cuyo objetivo es:

- 1. La concesión de subvenciones para alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurencia competitiva para el año 2019.

- 2. Ayudar a las entidades vecinales en la financiación de los gastos de alquiler que se devenguen durante el año 2019, con el objetivo de que dispongan de una sede social para el desarrollo de sus fines sociales.

2º. Las referidas bases regulan la concesión de subvenciones a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

4º. El artículo 48 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2000, que se incardina dentro del Título Noveno dedicado al régimen de ayudas económicas a entidades ciudadanas, establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán partidas adscritas a dicho fin, que se canalizarán a través de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

5º. El importe total, de la subvención destinada a este ejercicio 2019, es de 30.000 euros con cargo a la partida 60004/9242/4890101 de los presupuestos municipales, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito (RC nº 12019000005799).

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida convocatoria de concesión de subvenciones para gastos de alquiler de local con destino a sede vecinal de las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2019, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 1698/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(CSV) AL5RD467ATN7L7QX4SLARTYFC validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 18 de marzo de 2010, y publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla N° 98 de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Autorizar el gasto, por un importe de treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 60004.9242.4890101 del vigente presupuesto.

Tercero.- Aprobar el texto del extracto de la convocatoria a remitir al Boletín correspondiente a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, "De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>):

"Primero: Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo: Objeto

Tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010 y publicadas en el BOP n° 98 de 30 de abril de 2010.

Cuarto: Cuantía:

La cuantía total de la subvención será de 30.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla y tendrán diez días hábiles."

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente:

Quinto.- Notificar este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como dar traslado del mismo a la delegación de Participación Ciudadana.

15º EDUCACIÓN/EXPTE. 15708/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. "LOS OLIVOS", CURSO ESCOLAR 18/19. REGULARIZACIONES Y MESES DE DICIEMBRE Y ENERO: APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita por la aprobación autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I. "Los Olivos", curso escolar 18/19. Regularizaciones y meses de diciembre y enero, y **resultando**:

1º. Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la



escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

2º. En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan” corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”

3º. El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

4º. Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018. estableciéndose para la escuela infantil “Los Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativos y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

5º. El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

6º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más.

7º. Consta en el expediente, retención de crédito n.º 120190000086323 a efectos de autorización y disposición del gasto por importes de 24.741,21 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la facturación que genere la empresa Clece S.A, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 y las regularizaciones por incremento de servicios prestados de septiembre octubre y noviembre.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, CON VEINTIUNO CÉNTIMOS (24.741,21) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0006, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa Clece S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos, durante los meses de diciembre y enero del curso escolar 18/19 y las regularizaciones de septiembre, octubre y noviembre también del citado curso escolar.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.



Documento firmado electrónicamente